



**Formato N° 01**  
**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES”**

Unidad Orgánica	SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL
Actividad del POI:	C0127 - 5001101
Denominación de la Contratación menor	ADQUISICION DE BIENES (ÚTILES DE ESCRITORIO)

**XX. FINALIDAD PÚBLICA**

Contribuir al funcionamiento eficiente y continuo de la administración pública mediante la provisión oportuna, económica y de calidad de útiles de escritorio, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera responsable y eficaz, generando el máximo beneficio institucional con el menor costo posible, sin comprometer la calidad del servicio ni los resultados esperados.

**XXI. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

El área usuaria ha identificado la necesidad de reponer y abastecer los insumos de escritorio esenciales para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Durante el periodo anterior, se ha observado un consumo constante de materiales como papel, tinta para impresión, entre otros, los cuales son indispensables para el desarrollo de tareas diarias como la elaboración de documentos, archivo de información y volantes de difusión. Por lo tanto, se considera necesario realizar la contratación de bienes de útiles de escritorio que aseguren la continuidad operativa y el cumplimiento eficiente de las funciones del área.

**XXII. CARACTERISTICAS TECNICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 544 COLOR MAGENTA	UNIDAD	5
02	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 544 COLOR NEGRO	UNIDAD	5
03	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 544 COLOR AMARILLA	UNIDAD	5
04	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 544 COLOR CIAM	UNIDAD	5
05	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 504 COLOR MAGENTA	UNIDAD	5
06	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 504 COLOR NEGRO	UNIDAD	5
07	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 504 COLOR AMARILLA	UNIDAD	5
08	TINTA PARA IMPRESORA EPSON 504 COLOR CIAM	UNIDAD	5



**XXIII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde

**XXIV. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

No corresponde

**XXV. GARANTÍA COMERCIAL**

EL CONTRATISTA deberá ofrecer un periodo de garantía mínima **seis (06) meses**, de los bienes ofertados, el cual empezará a regir a partir del día siguiente de la firma del Acta de Conformidad.

**XXVI. MUESTRAS**

No corresponde

**XVII. PRESTACIONES ACCESORIAS**



No corresponde

**XVIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

**Perfil de postor**

- ✓ No tener impedimento para contratar con el estado.
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente
- ✓ Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores
- ✓ Contar con Código de Cuenta Interbancaria (C.C.I)
- ✓ Tener la capacidad de gasto para sostener el abastecimiento oportuno de los bienes solicitados

**XXIX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** Almacén de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**Plazo:** La ejecución de la presente adquisición será de 05 días calendario, computarizado desde el siguiente día de notificado la orden de compra.

**XXX. CONFORMIDAD**

La recepción será otorgada por el **ÁREA DE ALMACÉN**, verificándose la entrega dentro del plazo establecido en el **NUMERAL N° 9**, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el requerimiento y/o establecidas en la Orden de compra y/o contrato.

La conformidad de la contraprestación será otorgada por la **SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS** o máximo **QUINCE (15) DÍAS**, días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL **CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



**XXXI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL **CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS ÚNICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones.

LA ENTIDAD debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendarios, siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en la orden de compra y/o contrato.

**XXXII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL **CONTRATISTA** es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofrecido por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XXXIII. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Municipalidad Distrital de Laredo, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.